
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO

Elí López Molina, en representación de la menor Y.A.L.M.

Se hace de su conocimiento que **Francisco Calvo Morales**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, dictada en el **toca 9-C-2P01/2021-JA**, del índice del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 325/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 522989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA

Georgina Sánchez Díaz.

Se hace de su conocimiento que Francisco Rique Ramírez Rodríguez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el once de enero de dos mil veintidós, dictada en el **toca 121-A-1P01/2021-JA** del índice del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 138/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 522995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 825/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 825/2021, promovido por Jesús Espinosa Tarango, contra la resolución de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca EPLN 268/2021, en razón de la naturaleza de los actos reclamados, se considera a Lucila Amalia Matus Matus, representante de las menores ofendidas de identidad reservada, tercera interesada en este juicio; en proveído de veintinueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, así como cuatro de marzo y veintinueve de junio de este año, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Juan Manuel Delgado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 523034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 546/2022-I
EDICTO

En el juicio de amparo 546/2022-I, promovido por RICARDO MÁRQUES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE AFORE XXI BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado "Fuente de Trabajo dedicada a las Actividades de Servicio de Hospital", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; dieciséis de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 523272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito, La Paz Baja California Sur.

Juan Antonio Schekaiban Assad:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **947/2020**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado

federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz; quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; entre ellos la demanda de amparo promovida por Jesús Manuel Mier Bejarano, por conducto de su apoderado legal Rafael Obregón Orendain, contra los actos del **Director de Catastro del Ayuntamiento de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.**

La Paz Baja California Sur, 18 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.
Guillermina González Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 522942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

DORA SANTOS PÉREZ GORDIANO Y YAHAIRA GUADALUPE RODRÍGUEZ PÉREZ.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo 5/2022, promovido por Yajahira Elizabeth Ochoa Medina, por su propio derecho, contra la sentencia definitiva de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 326/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconocen sus domicilios actuales, por acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlas por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 21 de junio de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 523306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1058/2021, promovido por **Reynaldo Arias Álvarez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Andrés Fuentes García**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de once de junio de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 1486/1996, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo les precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados José Manuel Rodríguez Puerto (presidente), Horacio Ortiz González, y Cuauhtémoc Cárlock Sánchez, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 523311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Rey Alberto Cervantes Fuentes.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Rey Alberto Cervantes Fuentes, dentro del juicio de amparo directo 87/2022, promovido por Karina Ivette Escobedo Santana, como asesora jurídica de Ma. del Carmen Columba Rosales Valle y Carmen Itzel Fernández González, así como de la persona moral "Multiservicios de Seguridad del Valle de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, y la diversa "Red de Carreteras de Occidente", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, contra actos de la Novena Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de febrero de 2022, dictada en el toca 5/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado Rey Alberto Cervantes Fuentes, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 523313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercera Interesada: María del Carmen Rodríguez de la Torre.

En el juicio de amparo directo 183/2022, promovido por Salvador Alcaraz Mena, contra la sentencia de la Juez Segundo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de uno de marzo de dos mil veintidós, en el juicio oral mercantil 775/2021; se ordena emplazar por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

César Roberto Ramírez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 523807)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

MARTHA VALLADARES GÓMEZ, ABIGAIL GÓMEZ CANO; Y, SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE ROBLES LEDESMA.

En el juicio de amparo número 17/2021, promovido por Carlos Iván Solano Ayala y Dorian Said Córdova Álvarez, contra los actos del juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, con sede en esta ciudad, consistente en resolución de veinte de septiembre de dos mil once donde se decretó auto de formal prisión en contra de los referidos quejosos; por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Juan de Dios Velasco Romero

Rúbrica.

(R.- 522987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M7-OJ1
Amparo 2227/2021
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número **2227/2021**, promovido por **Martha Leticia Rodríguez Contreras**, parte quejosa, contra el acto que reclama del **Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se emplaza a juicio a **Luis Alberto Rodríguez Cadena**, con el carácter de parte tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 12 de julio de 2022
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Mario Gabriel Padilla García.

Rúbrica.

(R.- 523883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 1458/2021-4A
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.- Disposición: Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Baja California. Amparo 1458/2021. Quejosos: **Norma Beatriz Vázquez Alcaraz y Héctor Fidel Zamora García**. Autoridad Responsable: **Ayuntamiento y Recaudador de Rentas de Mexicali Baja California y otras**. Acto Reclamado: **La falta de notificación al procedimiento administrativo, mediante el cual se llevó a cabo el remate del bien inmueble identificado como lote 23, manzana 1, del Fraccionamiento Juventud 2000, en esta ciudad de Mexicali, Baja California; Emplácese mediante edictos a la moral tercero interesada VGM Consorcio Inmobiliario de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este recinto judicial a deducir sus derechos, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal. Edictos que serán publicados por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país. Copias demanda a su disposición en Secretaría.

Mexicali, B.C. a 23 de junio de 2022

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Jesús Javier Segovia Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 523890)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUAN PABLO SOSA VACA; PROYECTOS Y EDIFICACIONES LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, FRANCISCO MADRAZO SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo número 1397/2018, promovido por Sandra Luz Rodríguez Valdez, contra los actos del registrador titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en embargo y adjudicación del inmueble registrado como predio urbano con clave catastral número 360007006005; por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar como terceros interesados por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Juan de Dios Velasco Romero
Rúbrica.

(R.- 522990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

1. Manuel Salazar Lizárraga (tercero interesado)

En el juicio de amparo 418/2021, Guillermo Andrade Peña por propio derecho, reclama al Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, con residencia en Hermosillo, Sonora y otra autoridad responsable, los autos y diligencias llevadas a cabo en el expediente 1966/2013, del índice del juzgado responsable, mediante el cual se remató adjudicó a favor de Antonio de Jesús Barceló Rodríguez, así como la escrituración del inmueble ubicado en el lote número veinte de la Manzana V, fraccionamiento la Caridad Primera Etapa, ubicado en calle Iglesia Vieja, número 299, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

El tres de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que deberá presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora** ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le hará por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
José Enrique Ayala García
Rúbrica.

(R.- 522983)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Gregorio Hernández Contreras

Tercero interesado

En los autos del juicio de amparo 145/2022, promovido por Juan Luis Máximo de la Cruz, a través de su apoderada legal Araceli Reyes Lemus, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, que hizo consistir la resolución de trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se declaró infundada la revisión de actos de la Presidenta de dicha Junta, contra el auto de once de mayo de dos mil veinte, en el cual la citada Presidenta declaró la prescripción del laudo; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, en acuerdo de trece de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las once horas con diez minutos del quince de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; trece de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Elías Santos Frías.

Rúbrica.

(R.- 522998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **914/2021**, se ordenó correr traslado a la parte tercero interesada **Agrofirma, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Alain Cozari Cuevas, apoderado legal de **Finágil, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra la sentencia de **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno**, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **87/2021**. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020, es decir, las listas de acuerdos y de sesión se publicarán en internet conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Amparo y en las leyes adjetivas; y, adicionalmente, se remitirán las listas a publicar por correo electrónico a la administración regional de esta ciudad, para que se coloquen en un espacio de fácil acceso para quienes acudan sin contar con una cita. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, quince de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria

Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado

Rúbrica.

(R.- 523405)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1244/2021-V-B
- EDICTO -**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSO: JOSÉ JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA.

TERCEROS INTERESADOS: VÍCTOR FRANCISCO CARBAJAL HURTADO Y FRANCISCO JAVIER CARBAJAL QUIROZ.

En los autos del amparo indirecto **1244/2021-V-B**, promovido por **JOSÉ JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Otumba, Estado de México**, se ha reconocido a ustedes como terceros interesados, ordenándose su emplazamiento por auto de **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, y al no ser localizada, se ordenó por edictos el **siete de junio de dos mil veintidós**, mismo que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 07 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Adriana Ríos Hernández.

Rúbrica.

(R.- 523412)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-369/2021**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Casa de Bolsa Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte (antes Interacciones Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Interacciones), por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Fernando Flores Pérez, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada María Elizabeth Lajud Abraham**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y si lo considera señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de carácter personal aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Mazara Alejandra Escobar Mandujano

Rúbrica.

(R.- 523415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

Construcciones Industriales Santiago, sociedad anónima de capital variable

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 619/2021, promovido por Irma González Aguilar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Javier Pérez Santamaría
Rúbrica.

(R.- 523615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

• **VÍCTOR DAVID PAREDES ÁLVAREZ**

En los autos del juicio de amparo 341/2022-I, promovido por Carlos Rodríguez García, contra el acto del **Juez de Control de la Unidad de Gestión Judicial Número Doce, del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en el auto de vinculación a proceso, dictado el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dentro de la carpeta judicial número 012/579/2022; al tener el carácter de tercero interesado Víctor David Paredes Álvarez; al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda, del auto admisorio, de los diversos de veintisiete de abril, tres y nueve de mayo de dos mil veintidós, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de **30 días**, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de julio de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 523688)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Blanca Estela Bravo Espejo, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo **761/2021-B4** promovido por Dagoberto Torres Leos, en el cual reclama:

"IV.- ACTO RECLAMADO: Del Juez Civil: todo lo actuado dentro del **juicio ordinario civil 1308/2017**, promovido por Blanca Estela Bravo Espejo, en el que le reclamó la propiedad sobre el bien inmueble identificado como una fracción de terreno que catastralmente se identifica como lote 000 de la manzana 640 de la colonia o delegación La Mesa, conocida como Anexa Santa Fe, que se ubica comprendida en la fracción de terreno cerril de la manzana s/n colonia Delegación de La Mesa Municipio de Tijuana, con superficie de 12,462.62 metros cuadrados sin construcciones.

Del RPPC: la cancelación de la partida 31539, tomo 103, sección traslación, de fecha 28 de marzo de 1972, dentro de la cual se encontraba inscrito el derecho de propiedad del inmueble a favor del quejoso."

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Blanca Estela Bravo Espejo, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación **apercibida** que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio **lista** que se fije en las estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con un minuto del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 17 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 523786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra del demandado Francisco García Navarro y/o Francisco Navarro García, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el nueve de mayo en dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en
Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 135/2022
EDICTO

GUILLERMO ROSALÍO VILICAÑA MALDONADO.

TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo número 135/2022, promovido por **Marisol Alcaraz Baltazar**, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, Juez Sexto Civil De Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y Actuario adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. De quien reclama: ***la violación a mi GARANTIA DE AUDIENCIA, DEBIDO PROCESO Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA, transgresión que está trascendiendo en la afectación de los derechos fundamentales de la propiedad y posesión de la Quejosa, sin haber sido oída, ni vencida en juicio, ni haberse respetado el derecho fundamental de audiencia, todo ello de manera inminente, antijurídica e ilegal dentro de un juicio del cual soy completamente extraña.*** ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, se ha señalado a Guillermo Rosalío Villicaña Maldonado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el **apercibimiento** que de no comparecer mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Miguel Ángel Ramírez Argüello.

Firma Electrónica.

(R.- 523003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 46/2013, instruida contra Juan Miguel Martínez Plácido y otros, se dictó el siguiente acuerdo: “...Por otra parte, con fundamento en los artículos 26 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, incorpórese a los autos el oficio firmado electrónicamente suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco de Juárez, por medio del cual convalida las once horas con cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós, para la celebración del careo procesal entre los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez con el procesado Antonio Jiménez Chino. Asimismo, del estado procesal que guardan los autos de la presente

causa penal, se advierte que se encuentran fijadas las once horas con cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós, para la celebración del careo procesal entre los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez con los procesados Juan Miguel Martínez Plácido y Florencio Jiménez Chino, así como con los testigos de descargo Lourdes Nava Varela y Joel Jiménez Soto. Así como las once horas con quince minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós, para el desahogo del careo procesal entre la ateste Lourdes Nava Varela con los testigos de cargo Guillermo Flores Cervantes, Alberto Pérez Moreno, Juan Carlos Asabay Castro y Jeovanny Lorenzo Sánchez; diligencias que se llevarán a cabo por el método de videoconferencia a través de la aplicación cisco webex meetings. En atención a lo anterior, y toda vez que se determinó notificar a los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez y la testigo de descargo Lourdes Nava Varela por EDICTOS, y a efecto de que comparezcan a las diligencias en comento, tomando en consideración que los encausados Juan Miguel Martínez Plácido, Florencio Jiménez Chino y Antonio Jiménez Chino, carecen de recursos económicos para solventar el costo de los edictos, por tanto, estos deberán ser pagados con el presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, estimado para ello. Por otra parte, en términos del Acuerdo General 21/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se informa a los elementos aprehensores Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez, así como a la ateste de descargo Lourdes Nava Varela, que deberán proporcionar a este órgano jurisdiccional un correo electrónico, para que una vez que se cuente con el enlace (liga), respectivo, necesario para ingresar a la plataforma tecnológica, se les envíe el enlace mediante el correo electrónico que proporcionen para el desahogo de los careos procesales en cita ...”.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, 21 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Patricia Elizabeth Bautista Ávila

Rúbrica.

(R.- 523304)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, EVA MARTHA MUÑOZ DE TORREBLANCA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 909/2021-VII, promovido por la quejosa Rosa Lidia Joaquina Robles Báez, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México.**

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Eva Martha Muñoz de Torreblanca, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en donde **se ordena el emplazamiento de la tercero interesada, Eva Martha Muñoz de Torreblanca, por medio de edictos,** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio, y del diverso de catorce de julio de la anualidad, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y **señale domicilio para oír y recibir notificaciones** en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado; **apercibida** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones,

incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del quince de agosto de dos mil veintidós.**

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Víctor Ignacio Rábago Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 523687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: JESÚS HERRERA HERRERA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **8/2022-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **cinco de julio de dos mil veintidós**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz** y, **por internet**, en la **página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez y Miguel Ángel Pérez Díaz **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado** Jesús Herrera Herrera; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del numerario en moneda nacional que a continuación se indica: a) La cantidad de \$375,358.00 (trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).”

Ciudad de México, 15 de julio de 2022.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.

Lic. Yahel Hernández Castillo.

Rúbrica.

(E.- 000209)

AVISOS GENERALES

Federación Fortaleza Social, AC AVISO

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2001. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 27 de enero de 2003, 28 de enero de 2004, 23 de febrero, 27 de mayo y 28 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 28 de junio y 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009 y la Fe de erratas a este último Decreto, publicada en el citado Diario el 21 de agosto de 2009, y 10 de enero de 2014, y para los efectos que el mismo establece, la Federación Fortaleza Social, AC publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la Entidad	Entidad federativa	Nombre de la Entidad	Entidad federativa
Operaciones de Tu Lado, SA de CV SFP	Guanajuato	Únete Financiera de Allende, SA de CV SFP	Nuevo León
Caja Progressa, SA de CV SFP	Guanajuato	Sociedad de Alternativas Económicas, SA de CV SFP	Ciudad de México
MasCaja, SA de CV SFP	Guanajuato	Financiera Planfía, SA de CV SFP	Ciudad de México
Capital Activo, SA de CV SFP	Sonora	Financiera Auxi, SA de CV SFP	Ciudad de México
Paso Seguro Creando Futuro, SA de CV SFP	Guanajuato		

Celaya, Guanajuato a 15 de julio de 2022
Federación Fortaleza Social, AC
Representante Legal
Lic. Susan Leticia Martínez Mañón
Rúbrica.

(R.- 523744)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Gas Monkey Holdings, Llc.
Vs.
Jesús Salazar Acosta
M. 1530054 Maximal y Diseño
Exped: P.C. 628/2022(C-275)7282
Folio: 19706
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Jesús Salazar Acosta
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 de marzo de 2022, con folio 007282, Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de GAS MONKEY HOLDINGS, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JESUS SALAZAR ACOSTA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de junio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 523777)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Advanced New Technologies Co., Ltd.

Vs.

Jin Zhou

M. 1465076 Innominada

Exped.: P.C.531/2022(C-233)5975

Folio: 19704

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Jin Zhou

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 14 de marzo de 2022, con folio 005975, María Margarita Bordes Saucedo apoderada legal de ADVANCED NEW TECHNOLOGIES CO., LTD., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JIN ZHOU**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de junio de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 523789)